



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL USO DE LOS FONDOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN EDUCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.



SAN SALVADOR, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

INDICE

CONTENIDO	PAG
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	15
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	16
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	16
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	16

Licenciada
Representante Legal y Directora País
Fundación Educación y Cooperación
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial uso de los fondos y cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Fundación Educación y Cooperación EDUCO del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 195, atribución 4ª de la Constitución de la República, y las atribuciones y funciones que establecen los artículos 3 y 30 inciso final, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, mediante Orden de Trabajo No. 15/2022, de fecha 4 de mayo del 2022 emitida por la Dirección de Auditoría Cuatro.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que concluya sobre el uso de los fondos otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) a la Fundación Educación y Cooperación durante el período del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019 según Convenios MINED-DNPPS-3/2017, MINED-DNPPS-06/2018 y MINEDUCYT-DNPPS-1/2019.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Comprobar el uso adecuado de los fondos otorgados por el MINEDUCYT a la Fundación Educación y Cooperación EDUCO, de conformidad a lo establecido en el Convenios MINED-DNPPS-3/2017, MINED-DNPPS-06/2018 y MINEDUCYT-DNPPS-1/2019 para la realización de los proyectos “Del huerto escolar al Emprendimiento”.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del Examen Especial al uso de los fondos y cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Fundación Educación y Cooperación EDUCO por el periodo comprendido del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019 con los fondos otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), aplicando el Reglamento de las Normas de Auditoría Gubernamental. Dicho alcance incluye los Convenios MINED-DNPPS-3/2017, MINED-DNPPS-06/2018 y MINEDUCYT-DNPPS-1/2019.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados a muestras seleccionadas, se detallan a continuación:

- 4.1. Confirmamos con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Gerencia de Contabilidad la presentación de Informe Financiero para liquidación de fondos transferidos a Implementadoras de Programas Sociales hoy Socios Estratégicos a la fecha de la auditoría.
- 4.2. Efectuamos reuniones con la Dirección de Prevención y Programas Sociales, Gerencia de Alimentación y Salud Escolar y Fundación Educación y Cooperación con el objetivo de obtener el entendimiento de la ejecución de los Programas e identificar aspectos importantes para el cumplimiento de metas.
- 4.3. Realizamos matriz de análisis de cumplimiento de las cláusulas de los convenios e indagamos aquellos aspectos relevantes para la auditoría.
- 4.4. Verificamos los Informes Financieros de Liquidación de los fondos y la documentación de soporte de dicho gasto, así como la presentación de dichos informes en las fechas correspondientes.
- 4.5. Verificamos los Informes Técnicos finales y determinamos muestra para verificar aquellos aspectos importantes para la ejecución de los fondos.
- 4.6. Verificamos las actividades descritas en los Planes de Trabajo, para cada uno de los convenios y el cumplimiento y realización de dichas actividades.
- 4.7. Analizamos el contenido de los convenios y los planes de trabajo con el objetivo de determinar la legalidad de los aspectos normados de las partes involucradas.
- 4.8. Verificamos las conciliaciones bancarias de las cuentas de los Convenios.
- 4.9. Verificamos los registros contables asociados a las operaciones de Fundación, Educación y Cooperación EDUCO
- 4.10. Revisamos las planillas de salarios del personal contratado para la ejecución de los programas.
- 4.11. Verificamos el cumplimiento de aspectos legales y técnicos aplicables al uso de los fondos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado del Examen Especial al uso de los fondos y cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Fundación Educación y Cooperación por el periodo comprendido del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019, se establecieron las siguientes condiciones:

1) PAGOS NO DOCUMENTADOS

Identificamos que con los fondos transferidos del Ministerio de Educación, la Fundación pagó en el rubro de “Pago de Salarios de personal Técnico” y “Reintegro de pago de salarios” en el periodo del 01 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, salarios que no evidencian la prestación del servicio con documentación que demuestren la asistencia, permanencia, bitácoras, listado de asistencia o informe de actividades realizadas, que justifique o demuestre la prestación del servicio en las actividades según lo establecido en los fines del Convenio por un monto de US\$62,415.69. Detalle en anexo 1

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Art. 3 establece: “Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidas en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos...”

La Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, establece en el Art. 42: “Las asociaciones y fundaciones que manejan fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia.”

Convenios MINED-DNPPS-03/2017, MINED-DNPPS-06/2018, MINEDUCYT-DNPPS-01/2019, Clausula Decima, Cooperación y Designación, establece. “El Ministerio de Educación designa para el seguimiento a la Jefatura de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gerencia de Alimentación y Salud Escolar de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales-DNPPS. La Fundación Educación y Cooperación designa para el seguimiento del presente convenio a la Coordinación Técnica de Proyectos a través del Responsable del Sector Central de Seguridad Alimentaria y Nutricional”.

Instructivo No. 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de programas y proyectos educativos Romano II. Establece: “El presente instructivo es aplicable a la ejecución, administración, seguimiento, liquidación de programas y proyectos ejecutados a través de instituciones implementadoras a las cuales el Ministerio de Educación transfiere recursos financieros del Estado, las cuales podrán ser auditadas y deberán rendir cuentas de los fondos desembolsados. Asimismo, es de aplicación obligatoria para todas las dependencias del Ministerio de Educación, que administren las transferencias, así como para las instituciones implementadoras que ejecutan los programas y proyectos educativos, científicos, tecnológicos y culturales artísticos”.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Romano VI. Ejecución de los Fondos Transferidos, literal "A", establece: "Los Fondos deberán ser utilizados para los fines utilizados en el convenio Programa o Proyecto, Plan de Trabajo y en las Adendas o Modificaciones al primero".

Literal "D", establece: "Se considerarán gastos no elegibles a cargo de un programa o proyecto, lo siguientes, ...(b) gastos que no cuentan con la documentación de soporte suficiente y competente. Los gastos no elegibles deberán ser reintegrados por la implementadora".

Romano VIII. Seguimiento a la Ejecución. Literal "D", Informes Técnicos y Financieros, numeral "2". Informes Financieros. La institución implementadora deberá presentar un informe financiero por desembolso, según la documentación requerida y detallada en el Anexo No. 5. Al finalizar el plazo del convenio, la institución implementadora presentará un informe financiero final, según condiciones plasmadas en el Convenio. Estos informes deberán ser verificados por la unidad técnica contraparte y por el Director correspondiente. Dicha verificación corresponderá a que los gastos ejecutados por la unidad implementadora se encuentran de conformidad a los planes autorizados para la ejecución del proyecto. En caso de que los gastos no estén de acuerdo al Plan de Trabajo, la Institución Implementadora será la responsable del reintegro de fondos al MINED.

Los Directores Nacionales de Prevención y Programas Sociales del MINEDUCYT recibieron las liquidaciones de cierre sin la evidencia de soporte de los pagos por la Fundación en el rubro de "Pago de Salarios de personal Técnico" y "Reintegro de pago de salarios". El Gerente de Alimentación y Salud Escolar del MINEDUCYT no implementó las medidas de supervisión adecuadas para confirmar que los gastos estuvieran debidamente respaldados con evidencia de realización de actividades operativas, que soporten la utilización de los fondos. La Directora de País de la Fundación Educación y Cooperación EDUCO, autorizó pagar gastos sin documentar o evidenciar la realización de actividades operativas, en función del cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo.

En consecuencia, los recursos del convenio por un monto de \$62,415.69, no se documentaron en las actividades realizadas por el personal que se contrató, con los fondos del Convenio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Director Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Período de febrero a diciembre de 2019

Mediante nota de fecha 6 de diciembre de 2022, los siguientes comentarios:

"En relación a su comunicación de fecha 28 de noviembre del presente año con REF.DA4-955.1/2022, sobre el borrador del informe Examen Especial del uso de los fondos y cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Implementadora, Fundación

Educación y Cooperación (EDUCO), relacionado al año 2019. Al respecto, gentilmente expongo a Usted ... los comentarios iniciales sobre los resultados del borrador del informe recibido del año 2019 correspondiente a mi gestión:

Respuesta a Literal b) y c)

Es la socia implementadora quien se queda con el resguardo de la documentación original que mantiene archivada en su poder y en este caso EDUCO, deberá presentar la documentación de descargo a disposición y revisión de los Auditores.

Ahora bien, para el monitoreo existe un mecanismo y herramienta institucional por parte de la Dirección de Planificación del Ministerio que exige y al mismo tiempo dinamiza a cada una de las Direcciones Nacionales, a cumplir con sus funciones de dirigir, coordinar y supervisar todo el trabajo técnico, administrativo y financiero del Plan Operativo Anual

Por otra parte, la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, implementó una medida complementaria para la presentación de informes y liquidaciones para lo cual se impartió un seminario taller al inicio de la ejecución de las operaciones con todos los equipos técnicos, administrativos, financieros y representante legal de las socias implementadoras.

Mediante una segunda nota de fecha 8 de diciembre de 2022, expresa lo siguiente:

En relación a su comunicación de fecha 28 de noviembre del presente año con REF.DA4-955.1/2022, sobre el borrador del informe Examen Especial del uso de los fondos y cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Implementadora, Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), relacionado al año 2019, informe que fue leído el pasado 6 de diciembre de 2022. Al respecto, gentilmente expongo a Usted:...

Respuesta a Literal b)

Pagos de salarios sin documentación de respaldo, según el Anexo 1.2 el monto ejecutado durante el período de mi gestión es por \$ 64,000.00 en consulta con EDUCO, hemos tenido acceso a los archivos y los documentos de planes de trabajo, informes mensuales y trimestrales que respaldan la ejecución de las actividades realizadas por los técnicos contratados (se adjunta de forma digital dichos respaldos) sin embargo corresponde a la institución implementadora según la CLÁUSULA OCTAVA: cuarto inciso del convenio dice: "la Fundación Educación y Cooperación. EDUCO, se compromete a velar y garantizar que todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente Convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en consecuencia, de lo anterior será EDUCO, quien presente los respaldos por cada técnico contratado a fin de garantizar la transparencia, registro y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten.

Respecto al monitoreo hemos dicho antes que existe un mecanismo y herramienta institucional por parte de la Dirección de Planificación del Ministerio

que exige y al mismo tiempo dinamiza a cada una de las Direcciones Nacionales, a cumplir con sus funciones de dirigir, coordinar y supervisar todo el trabajo técnico, administrativo y financiero del Plan Operativo Anual, aunque el plan es un todo integrado en la DNPPS, existen niveles en la supervisión y seguimiento de los planes y proyectos donde las Gerencias, los Jefes de Unidades y técnicos de campo tienen sus roles según su nivel de responsabilidad en mi caso en mi función de Director es dar seguimiento al POA, en su cumplimiento de objetivos, metas estratégicas, marco-actividades y otras medidas complementarias a los mecanismo institucionales establecidos. (Adjunta en anexo 2 las matrices de monitoreo del POA 2019 y medidas complementarias) ...

En nota de fecha 8 de agosto de 2022, presenta los siguientes comentarios:

Respecto a la comunicación de resultados preliminares con referencia al DA4-EE -EDUCO/MINEDUCYT 17/19-CP3.1/2022, se informa.

1. Las observaciones relacionadas a los años 2017/2018 no me corresponden, ya que como lo compruebo con el Acuerdo de mi nombramiento como Director de Prevención y Programas Sociales Ad-Honoren inicié mis labores en el MINEDUCYT el 1 de febrero de 2019, por lo que solicito eliminar de mi notificación de resultados todo lo relacionado a los dos años antes señalados.
2. Con respecto al 2019, en la observación GASTOS NO ELEGIBLES, en concepto de: Administración del Proyecto por un monto de \$40,072.69; Planillas de Salarios por \$94,330.00 y Cuotas Laborales y Patronales ISSS, AFP, INPEP por \$16,973.11; al respecto se informa....
 - 2.2. En cuanto a las Planillas de Salarios, Cuotas Laborales y Patronales en el Plan de Trabajo del Convenio MINEDUCYT-DNPPS- 01/2019 por \$94,330.00 quedaron programados fondos para cubrir los pagos respectivos y la implementadora mantiene en su poder los registros de los movimientos de los reintegros; ahora bien, EDUCO, cuenta con su política institucional para el control y registro contable de dichos pagos, más, sin embargo, según la CLÁUSULA OCTAVA: cuarto inciso del convenio dice: la Fundación Educación y Cooperación. EDUCO, se compromete a velar y garantizar que todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente Convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en consecuencia de lo anterior, es de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia, registro y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten, así como las relaciones laborales por las contrataciones de personal que haga, lo mismo sobre cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros, por lo que basado en ésta cláusula es UDUCO, la única responsable de la contratación de su personal y todo lo que de dicha contratación derive y está obligado a mantener un registro y control transparente, así como poner a disposición para la verificación toda la

documentación de soporte de sus registros cuando lo soliciten las entidades gubernamentales correspondientes.

Gerente de Alimentación y Salud Escolar del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Mediante nota de fecha 6 de diciembre de 2022, expresa lo siguiente:

Por este medio hago llegar comentarios a su nota REF. DA4-955.2/2022 de fecha 28 de noviembre del presente año, en relación a Borrador de Informe de Examen Especial al uso de los fondos y cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), por el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

1. GASTOS NO ELEGIBLES POR INCONSISTENCIAS EN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Con relación a los literales "b" y "c" sobre gastos en concepto de Pago de Salarios y planillas de ISSS, AFP e INPEP, según el Instructivo No. 15-0762 para la gestión, asignación, ejecución, administración y seguimiento a instituciones implementadoras de programas educativos, las instituciones implementadoras, están obligadas a guardar como respaldo toda la información de soporte.

Por nuestra parte, según las Orientaciones Generales contenidas en el documento mencionado anteriormente, denominado LINEAMIENTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA REVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA IMPLEMENTADORAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (IPS) POR MODALIDAD DE GASTOS, para realizar la liquidación se determina: 1) Verificar se adjunte el Informe Financiero Final, ... los cuales deberán venir completamente llenos, firmados y sellados por el representante legal y contador, juntamente con la documentación de respaldo, 2) Revisar el cumplimiento a lo regulado en el Instructivo 15-0762 y que los gastos estén contemplados en los planes de trabajo, convenios y adendas, 3) Verificar que la documentación recibida este organizada por rubro y sub-rubro, factura o recibo, planilla y otros que respalden los gasto ejecutados según presupuesto del plan de trabajo aprobado, 4) Revisar los comprobantes contables, documentos de egresos, facturas, recibos, documentos de cada suministrante, 5) que los documentos de egresos tengan estampado el sello de pagado, 6) que todo gasto realizado para la ejecución del proyecto sea pagado con la cuenta exclusiva del proyecto, 7) que los recibos estén redactados conteniendo información básica de la institución y proyecto a ejecutar, anexando copia de DUI y NIT, y que los montos a liquidar no sean mayores a los aprobados, entre otros.

Según el Instructivo No. 15-0762 para la gestión, asignación, ejecución, administración y seguimiento a instituciones implementadoras de programas educativos, la liquidación verificada por la Unidad Técnica y Dirección correspondiente, será remitida a la Dirección Financiera Institucional, quien aplicará los controles administrativos correspondientes a los recursos

financieros transferidos a implementadoras y los montos liquidados por dichas instituciones, lo que debe ser considerado por los auditores, dado a que las unidades técnicas carecemos del personal idóneo (con perfil contable) para la verificación a detalle de los documentos presentados.

Así mismo en nota de fecha 12 de agosto de 2022, los siguientes comentarios:

En relación a nota REF-DA4-EE-EDUCO-MINEDUCYT17/19-CP3.2/2022 de fecha 14 de julio del presente año en relación a convenios para la ejecución de proyectos de Huertos Escolares, en donde se ha incluido en informe la condición siguiente:

GASTOS NO ELEGIBLES POR INCONSISTENCIAS EN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE: ...

b) **PAGO DE SALARIOS DE PERSONAL TÉCNICO y REINTEGRO DE PAGOS DE SALARIOS** por \$249,299.04 sin documentación de respaldo de asistencia, permanencia y actividades mediante bitácoras o informe de actividades realizadas.

Se realizó la consulta con personal de EDUCO, del porque se maneja el concepto de REINTEGRO, y nos comentan que el personal técnico es contratado como empleado de la institución, y que, por política, todo pago de planilla debe de realizarse por medio de la cuenta de pago de planilla a empleados de la Fundación, y que es sobre esa cuenta sobre la que ellos registran y guardan toda documentación de respaldo. De la cuenta del proyecto, se emite el movimiento de Reintegro en concepto de salarios pagados. Sin embargo, manifiestan que estaban preparando copias para entregar a los auditores.

Según el instructivo No. 15-0762 para la gestión, asignación, ejecución, administración y seguimiento a instituciones implementadoras de programas educativos, las instituciones implementadoras, están obligadas a guardar como respaldo toda la información de soporte, por lo que, si en su documentación de respaldo no está disponible, deberán responder por los montos no sustentados.

Directora de País y Representante de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO)

Mediante notas de fechas 6 y 8 de diciembre de 2022, los siguientes comentarios:

En relación con nota enviada con fecha 28 de noviembre del presente año con REF.DA4-955/2022, sobre el borrador del informe Examen Especial del uso de los fondos y cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y Fundación Educación y Cooperación (EDUCO) ...damos respuesta a las observaciones siguientes:

Respuesta a Literal b)

Presentamos informes técnicos del personal del proyecto de los años 2017, 2018 y 2019 para respaldar pagos de salarios y las actividades desarrolladas

mensualmente. Aclaramos que los informes presentados son mensuales, trimestrales y finales...

En nota de fecha 27 de julio de 2022, presenta los siguientes comentarios:
Respuesta a Literal b)

En anexo 1 se presentan los informes mensuales de cada uno de los técnicos y la coordinación. Estos soportan los pagos salariales de los años 2017, 2018 y 2019, en ellos se describen las actividades realizadas durante la implementación del proyecto. Así mismo, también se presentan los informes finales elaborados por componentes al cierre del proyecto...

Directora Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

No se obtuvieron comentarios de parte de la Directora Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al respecto de la condición planteada mediante notas REF-DA4-EE-EDUCO/MINEDUCYT17/19-CP3/2022 y REF.DA4-955.4/2022 de fechas 17 de julio del 2022 y 28 de noviembre de 2022 respectivamente.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior al análisis de la documentación proporcionada en la fase de lectura de Borrador de informe se concluye que se mantiene la condición debido a que la Representante Legal y Directora de País no documentó con evidencia suficiente y adecuada las actividades que realizó el personal contratado con los fondos del Convenio y que se pagaron en el rubro de "Pago de Salarios de personal Técnico" y "Reintegro de pago de salarios". En la lectura de Borrador de Informe no presentó documentos relacionados con dicho aspecto.

La Directora Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, no presentó comentarios ni documentación de descargo aun cuando se le notifico lectura de borrador de informe en nota REF.DA4-955.4/2022 con fecha 28 de noviembre del 2022.

2) PAGOS REPORTADOS SEGÚN INFORME FINANCIERO, NO EVIDENCIADOS POR \$20,947.29

Identificamos que los Informes Financieros que presentó la Fundación al Ministerio de Educación, correspondiente a los períodos 2017 y 2019, para liquidar los fondos transferidos no se encontraban documentados en un monto de \$20,947.29, ya que el monto presentado en la liquidación fue de \$49,412.18 y los documentos de soporte totalizan \$28,464.89. Detalle en anexo 2

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Art. 3 establece: "Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la

Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidas en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos...”

La Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, establece en el Art. 42: “Las asociaciones y fundaciones que manejan fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia.”

Las Disposiciones Generales de Presupuesto, en su Artículo 156, Concesión de Subvenciones y Subsidios, Numeral 3, establece: Toda entidad de carácter particular de cualquier naturaleza que ésta sea, que reciba subsidio por parte del Estado, está obligada por este solo hecho, a permitir la vigilancia y control tanto de la entrega del subsidio, como de la inversión del mismo, a satisfacción del Ministerio de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República...

Instructivo 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de programas y proyectos educativos.

Considerando X, establece: “Que congruente con lo anterior y para fomentar mecanismos de promoción a la participación ciudadanas en actividades educativas, el Ministerio de Educación ejecutará acciones con el apoyo de instituciones u organizaciones sin fines de lucro dedicadas al área educativa, científica, tecnológica y cultural artístico por medio de transferencias financieras...cabe mencionar que dichas instituciones también están obligadas a rendir cuentas sobre los fondos desembolsados.

Romano II. Establece: “El presente instructivo es aplicable a la ejecución, administración, seguimiento, liquidación de programas y proyectos ejecutados a través de instituciones implementadoras a las cuales el Ministerio de Educación transfiere recursos financieros del Estado, las cuales podrán ser auditadas y deberán rendir cuentas de los fondos desembolsados. Asimismo, es de aplicación obligatoria para todas las dependencias del Ministerio de Educación, que administren las transferencias, así como para las instituciones implementadoras que ejecutan los programas y proyectos educativos, científicos, tecnológicos y culturales artísticos”.

Romano VI. Ejecución de los Fondos Transferidos, literal “A”, establece: “Los Fondos deberán ser utilizados para los fines utilizados en el convenio Programa o Proyecto, Plan de Trabajo y en las Adendas o Modificaciones al primero”.

Romano VIII. Seguimiento a la Ejecución. Literal “D”, Informes Técnicos y Financieros, numeral “2”. Informes Financieros. La institución implementadora deberá presentar un informe financiero por desembolso, según la documentación requerida y detallada en el Anexo No. 5 Al finalizar el plazo del convenio, la institución implementadora presentará un informe financiero final, según condiciones plasmadas en el Convenio. Estos informes deberán ser verificados por la unidad técnica contraparte y por el Director correspondiente. Dicha verificación corresponderá a que los gastos ejecutados por la unidad

implementadora se encuentran de conformidad a los planes autorizados para la ejecución del proyecto. En caso de que los gastos no estén de acuerdo al Plan de Trabajo, la Institución Implementadora será la responsable del reintegro de fondos al MINED.

Convenios MINED-DNPPS-03/2017 y MINEDUCYT-DNPPS-01/2019. Clausula Cuarta: Objetivos Objetivo General: Promover huertos escolares como estrategias para el desarrollo integral de los estudiantes, relacionándolos a sus competencias productivas y ciudadanas a través de procesos educativos participativos e integrales. Objetivos Específicos: 1. Implementar huertos escolares como recurso pedagógico y fuente de fortalecimiento del refrigerio escolar promoviendo prácticas agroecológicas e innovación tecnológica en los departamentos de La Paz, San Vicente, Usulután y Morazán. 2. Fortalecer capacidades de la comunidad educativa a través de procesos de producción agrícola, conservación del medio ambiente, educación nutricional y emprendimientos. 3. Desarrollar acciones de educación alimentaria nutricional con estudiantes, docentes, padres, madres de familia y encargadas de cafetines escolares. 4. Desarrollar otras acciones encaminadas al cumplimiento de objetivos institucionales del Ministerio de Educación, en el marco de prevención y desarrollo de programas sociales.

Clausula Octava. Administración de Desembolsos. La institución implementadora deberá presentar un informe de liquidación financiera de los gastos e informes técnicos, quedando sujetos a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. La referida liquidación debe estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al "Instructivo N°15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos".

La Directora de País de la Fundación Educación y Cooperación EDUCO no supervisó la ejecución de los fondos asignados, autorizando liquidaciones de informes de gastos que no evidenció la exactitud de los saldos con la documentación de soporte que validará el monto a liquidar. El Gerente de Alimentación y Salud Escolar no documentó acciones o medidas de supervisión que le permitieran confirmar que los pagos que reporto la Fundación en la liquidación estuvieran debidamente respaldados y conciliados. Los Directores Nacionales de Prevención y Programas Sociales, verificaron y avalaron liquidaciones de informe erróneos en la exactitud de los saldos con la documentación de soporte.

En consecuencia, los \$20,947.29, utilizados por la Fundación, de los fondos transferidos por el Ministerio no fueron documentados ni soportados con saldos exactos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Director Nacional de Prevención y Programas Sociales del MINEDUCYT - Período de febrero a diciembre de 2019

En nota de fecha 6 de diciembre de 2022, presentó los siguientes comentarios: En relación a su comunicación de fecha 28 de noviembre del presente año con REF.DA4-955.1/2022, sobre el borrador del informe Examen Especial del uso de los fondos y cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Implementadora, Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), relacionado al año 2019. Al respecto, gentilmente expongo a Usted ... los comentarios iniciales sobre los resultados del borrador del informe recibido del año 2019 correspondiente a mi gestión: No corresponde la observación al año (2019) de mi gestión, sin embargo, dado que EDUCO, ha aceptado que hubo un error debe conciliar los informe y reintegrar el monto señalado.

En segunda nota de fecha 8 de diciembre de 2022, presentó los siguientes comentarios:

En relación a su comunicación de fecha 28 de noviembre del presente año con REF.DA4-955.1/2022, sobre el borrador del informe Examen Especial del uso de los fondos y cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Implementadora, Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), relacionado al año 2019, informe que fue leído el pasado 6 de diciembre de 2022. Al respecto, gentilmente expongo a Usted:

En el Anexo 3 del informe de la Corte de Cuentas, el monto reflejado para 2019, año de mi gestión, como diferencia es \$ 13,525.37 por lo que se anexan una matriz completa por año donde EDUCO, comenta para el caso del año 2019, que no detallo los cheques en el informe financiero presentado y explica en el documento de la matriz el detalle que sustentan el gasto por lo que se deberá conciliar el informe.

Con relación a lo establecido en el informe, referido a que soy responsable por la liquidación del 2018 presentada en el año 2019, me permito informar que según la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, lo que determina responsabilidad son los hechos económicos generados en la fecha en que se realiza la transacción, o sea las transacciones de compras se ejecutaron en el año 2018, fecha en la cual no fungía como Director, asimismo por la cláusula OCTAVA del convenio suscrito con EDUCO, dicha implementadora se obligó a garantizar que las transacciones se ejecutarán dentro de la legalidad y transparencia en los procesos.

En nota de fecha 8 de agosto de 2022, presentó los siguientes comentarios:

Con respecto a nota con referencia DA4-EE-EDUCO/MINEDUCYT17/19-CP6.1/2022, mi persona como auditado responde:

1. Reitero y como ya lo he demostrado con mi Acuerdo de nombramiento que mi período de gestión en el MINEDUCYT inició el 1 de febrero de 2019, por lo tanto, ratifico mi petición de que se elimine todo lo referido al año 2017 ya que no me corresponde. (Anexo 1: Acuerdo de nombramiento)
2. Con respecto al monto de \$ 18,866.50 pagados por EDUCO en concepto de cuotas patronales del personal del proyecto correspondiente al mes de diciembre de 2019, se informa que: según la CAUSULA OCTAVA: la institución implementadora está obligada a llevar registros contables y por ende documentar cada pago de manera que dichos documentos de soporte cuadren con el monto del cheque emitido y pagado. Es el contador de EDUCO la persona que debe presentar los anexos que permitan evidenciar la procedencia del pago realizado.”

Gerente de Alimentación y Salud Escolar, del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología

En nota de fecha 8 de diciembre de 2022, presentó los siguientes comentarios: Por este medio hago llegar comentarios complementarios a su nota REF. DA4-955.2/2022 de fecha 28 de noviembre del presente año, en relación a Borrador de Informe de Examen Especial al uso de los fondos y cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), por el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

3)GASTOS REPORTADOS EN INFORME FINANCIERO POR \$20,947.29 SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE

Se verificó que el monto del cheque 153 estaba equivocado, y el monto correcto era de \$13,588.20, por lo que sí existe una diferencia de \$810.40 que no se justifica, y no se detectó en la liquidación.

Con el caso de la diferencia de \$5,476.86 nos explican que dicho monto está incluido dentro del cheque No. 646, lo que sucede es que el detalle del cheque incluye cuotas patronales y laborales (unido), y que el monto de \$5,476.86 corresponde a solamente lo laboral, por lo cual se anexa un archivo en Excel detallando solamente esa parte.

Con el pago de COMPRA DE BOMBAS ASPERSORAS Y REGADERAS PLASTICAS PARA HUERTOS ESCOLARES NUEVOS, se anexa cheque No.94 respaldando la compra de las bombas aspersores, por \$1,968.60.

con PAGO DE CUOTAS PATRONALES DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019, por \$18,866.50 comentar que la diferencia establecida se debe a que en el informe financiero no se detalló los cheques que integraban la cantidad completa, y que esta es conformada por los cheques 235, 236, 237, 239 y 241.

En nota de fecha 12 de julio de 2022, presentó los siguientes comentarios:

En relación a nota REF-DA4-EE-EDUCO-MINEDUCYT17/19-CP6.2/2022 de fecha 14 de julio del presente año en relación a convenios para la ejecución de proyectos de Huertos Escolares, en donde se ha incluido en informe la condición siguiente:

EXCESO DE GASTOS REPORTADOS EN INFORME FINANCIERO VERSUS DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

El informe de auditoría manifiesta que en el Informe Financiero se reporta un exceso en los gastos por \$20,947.29 con relación a los cheques de pago y la documentación de soporte que respalda dicho gasto.

Se consultó con personal de EDUCO, quien manifestó que se había realizado una revisión de la documentación, y que en efecto había un error en la documentación presentada, pero que ya habían ubicado la documentación de respaldo correcta, la harían llegar a los auditores, y esperarían solventar dicha situación. Cabe mencionar que según el instructivo No. 15-0762 para la gestión, asignación, ejecución, administración y seguimiento a instituciones implementadoras de programas educativos, toda la información de soporte, las instituciones implementadoras, están obligadas a guardarla como respaldo, por lo que es necesario acudir a ellos para consultarla. Como unidades técnicas estamos más al tanto del tema de cumplimiento de objetivos y metas."

Directora País y Representante Legal de Fundación Educación y Cooperación (EDUCO)

En nota de fechas 6 y 8 de diciembre de 2022, presentó los siguientes comentarios:

"En relación con nota enviada con fecha 28 de noviembre del presente año con REF.DA4-955/2022, sobre el borrador del informe Examen Especial del uso de los fondos y cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y Fundación Educación y Cooperación (EDUCO) ...damos respuesta a la observación siguiente:

En cuanto a la respuesta a este punto se presenta por medio magnético el detalle de los montos que se presentaron en informes financieros de los años 2017, 2018 y 2019 debidamente integrados".

En nota de fecha 27 de julio de 2022, presentó los siguientes comentarios:
(Iguales comentarios a los proporcionados por Contador de EDUCO)

"En la revisión del informe existe un error involuntario que a continuación se detalla:

- Cheque 153 de fecha 23/06/2017, reportado en informe por \$13,588.20, siendo el cheque correcto el número 152 por la cantidad de \$810.40, de fecha 23/06/2017
- Cheque 438 de fecha 31/10/2017, reportado en informe por \$8,701.62.20, siendo el cheque correcto el número 646 de fecha 28/12/2017.
- Cheque 96 de fecha 26/05/2017, reportado en informe por \$833.94.20, siendo el cheque correcto el número 94 de fecha 26/05/2017.
- Respecto al Cheque 241 de fecha 30/12/2019, reportado en informe por \$5,341.13, se adjuntan los cheques números 238, 239 y 242, que totaliza la cantidad de \$13,525.37, con los cuales se totaliza la suma \$ 18,866.50.

Se anexan cheques correctos escaneados ...

Con el soporte de los cheques se subsana las inconsistencias entre los gastos reportados en el Informe Financiero de liquidación, presentado al MINED con relación a los cheques de pago y documentación de soporte que respalda dicho gasto.”

Directora Nacional de Prevención y Programas Sociales del MINEDUCYT - Período de 2017 a 2019.

No se obtuvieron comentarios de parte de la Directora Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al respecto de la condición planteada mediante notas REF-DA4-EE-EDUCO/MINEDUCYT17/19-CP6/2022 y REF.DA4-955.4/2022 de fechas 14 de julio del 2022 y 28 de noviembre de 2022 respectivamente.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado el análisis de evidencia presentada por los relacionados posterior a la Lectura de Borrador de Informe la condición se mantiene porque, la Fundación no presentó evidencia que documente el monto de \$20,947.29 y para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por no haber evidenciado acciones que permitieran garantizar que el informe liquidado coincidiera con los documentos de soporte para cada rubro de gasto autorizado por el Ministerio.

Adicionalmente, en la etapa de borrador de informe se nos proporcionó un cheque No.94 por un monto de US\$1,968.60 sin embargo el informe financiero de liquidación no fue corregido.

La Directora Nacional de Prevención y Programas Sociales del MINEDUCYT, período de 2017 al 2019, no presentó respuesta ni documentación de descargo, aun cuando se convocó a Lectura de Borrador de Informe con nota REF.DA4-955.4/2022 de 28 de noviembre del 2022.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, analizamos un informe emitido por Auditoría Interna: Informe de Auditoría Interna REF. IA/NA-009-2019 Auditoría de Examen Especial al Programa Nacional de Alfabetización del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología MINEDUCYT, para el periodo 2018 y de enero a junio 2019, de fecha 21 de mayo del 2021. No identificamos hallazgos que debieran incluirse en el presente informe.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Esta Dirección de Auditoría emitió en fecha 14 de diciembre del 2022 Informe de Examen Especial al Uso de Los Fondos y Cumplimiento del Convenio DNPPS-DIPLAN04/2017 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y Fundación Educación y Cooperación Educo, por el Periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre Del 2017, dicho informe no contiene recomendaciones a las que hubiera que dar seguimiento.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Los fondos transferidos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a Fundación, Educación y Cooperación EDUCO, para ejecutar el Proyecto “Del huerto escolar al emprendimiento” el periodo del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019, fueron administrados, registrados y documentados razonablemente excepto por lo desarrollado en los hallazgos números uno y dos de este informe.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial al uso de los fondos y cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Fundación Educación y Cooperación EDUCO por el período del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019, el cual ha sido elaborado para comunicar a la Directora País y Representante Legal de Fundación Educación y Cooperación EDUCO por el período del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019, personal relacionado de EDUCO y Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 16 de diciembre de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cuatro



Observación No. 1

ANEXO 1.1: Gastos en concepto de Planillas de Salarios, sin documentos que respalden la asistencia y permanencia del personal mediante bitácoras o informe de actividades realizadas, así como listado de asistencia.

Concepto	Fecha de partida	Número de partida	Fecha de cheque	Número de cheque	Planilla/ Gastos no documentados \$
PAGO DE SALARIO A COORDINADORA DE GESTIÓN FEBRERO Y MARZO 2017	03/04/2017	17620004	03/04/2017	2	1,595.07
REINTEGRO DE SALARIOS DEL TECNICO AGRONOMOS Y REINTEGRO DE CUOTAS LABORALES Y PATRONALES DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017	28/12/2017	17620069	28/12/2017	646	18,747.14
REINTEGRO DE SALARIO DE LOS TECNICOS AGRONOMO DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE Y LA PAZ, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO A JUNIO DE 2017.	23/06/2017	17620021	23/06/2017	152	3,576.33
REINTEGRO DE SALARIO DEL TECNICO AGRONOMO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2017.	31/10/2017	17620055	31/10/2017	437	1,838.76
REINTEGRO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y ABRIL DE 2018	25/4/2018	18670008	25/4/2018	27	1,107.50
REINTEGRO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018	30/10/2018	18670044	30/10/2018	254	3,300.00
REINTEGRO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018	29/11/2018	18570048	29/11/2018	299	0.00
REINTEGRO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018	27/10/2018	18670056	27/12/2018	380	2,400.00
REINTEGRO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018	28/9/2019	18670037	28/9/2018	203	2,763.00
REINTEGRO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2018	28/5/2018	186700013	28/5/2018	54	900.00

Concepto	Fecha de partida	Número de partida	Fecha de cheque	Número de cheque	Planilla/ Gastos no documentados \$
REINTEGRO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2018	30/8/2018	186700031	30/8/2018	162	3,227.89
REINTEGRO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2018	31/7/2018	186700027	31/7/2018	125	3,360.00
REINTEGRO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018	27/6/2018	18670020	27/6/2018	74	0.00
REINTEGRO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2018	18/4/2018	57201421	18/4/2018	15	0.00
REINTEGRO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2019	08/05/2019	19690011	08/05/2019	51	4,500.00
REINTEGRO DE SALARIO DE PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	11/10/2019	19690039	11/10/2019	169	3,200.00
REINTEGRO DE SALARIO DE PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2019	30/10/2019	19690043	30/10/2019	193	4,350.00
REINTEGRO DE SALARIO DE PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019	10/12/2019	19690048	10/12/2019	217	4,350.00
REINTEGRO DE SALARIO DE PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019	30/12/2019	19690053	30/12/2019	240	3,200.00
TOTAL					62,415.69

Observación No. 2

ANEXO 2: Inconsistencias entre los gastos reportados en el Informe Financiero de liquidación, presentado al MINEDUCYT con relación al cheque de pago y documentación de soporte que respalda dicho gasto.

Gasto Reportado en el Informe			Gasto según documentación Soporte a la fecha de liquidación				(a-b) Diferencia \$
Descripción	Monto del Gasto \$	(a) Total \$	No. De Cheque	Fecha de Cheque	(b) Monto del Cheque \$	Descripción de cheque a través de Voucher	
REINTEGRO DE CUOTAS LABORALES DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO DE 2017	7,416.92,	14,398.60	153	23/6/2017	13,588.20	REINTEGRO DE CUOTAS LABORALES Y PATRONALES DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2017	810.40
REINTEGRO DE CUOTAS LABORALES Y PATRONALES DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO DE 2017	6,981.68						
REINTEGRO DE CUOTAS LABORALES DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.	5,476.86	14,178.48	438	31/10/2017	8,701.62	REINTEGRO DE CUOTAS LABORALES DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2017	5,476.86
REINTEGRO DE CUOTAS LABORALES DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2017.	5,059.39						
REINTEGRO DE CUOTAS LABORALES Y PATRONALES DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2017	3,642.23						
COMPRA DE BOMBAS ASPERSORAS Y REGADERAS PLASTICAS PARA HUERTOS ESCOLARES NUEVOS	1,968.60	1,968.60	96	26/5/2017	833.94	72 CAJAS CON TAPADERA DE PINO Y PLAYWOOD	1,134.66
PAGO DE CUOTAS PATRONALES DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019	18,866.50	18,866.50	241	30/12/2019	5,341.13	REINTEGRO DE CUOTAS PATRONALES Y VACACIÓN PROPORCIONAL DEL PERSONAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 PROYECTO, "DEL HUERTO ESCOLAR AL EMPRENDIMIENTO"	13,525.37
TOTAL							20,947.29

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.